



RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PORTUARIO (“PUERTOS 4.0”), EN LA MODALIDAD PROYECTOS PRE-COMERCIALES

- I. Las bases reguladoras para la concesión por parte de Puertos del Estado de ayudas públicas en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario (“Puertos 4.0”) fueron aprobadas por Orden Ministerial TMA/702/2020 de 15 de julio de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado, núm. 203, de fecha 27 de julio de 2020, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2. y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- II. El Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario “Puertos 4.0” ha sido creado y financiado a través del Fondo de Compensación Interportuario en la reunión de su Comité de Distribución de 22 de marzo de 2018, según lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. El citado Comité acordó, igualmente, asignar a Puertos del Estado la gestión del Fondo Puertos 4.0 y el montante de las cantidades establecidas para los fines descritos y dejarle a cargo del lanzamiento de las convocatorias. Dicho Comité en su reunión de 30 de junio de 2021 acordó prorrogar en 4 años adicionales la aportación de un 1 % anual adicional del porcentaje a aplicar correspondiente al apartado 3.b) del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante para la financiación de dicho Plan.
- III. Los acuerdos del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario de 22 de marzo de 2018 y de 30 de junio de 2021 garantizan la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones, así como la competencia de Puertos del Estado para el lanzamiento de las convocatorias.
- IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 38/2003, los presidentes de las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado son los órganos competentes para la concesión de subvenciones en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para dicho fin.
- V. Siendo el Presidente de Puertos del Estado el órgano competente para la convocatoria de concesión por parte de Puertos del Estado de ayudas públicas en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario “Puertos 4.0” de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de



Subvenciones y en la Orden Ministerial TMA/702/2020, y en cumplimiento de los acuerdos del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas públicas, en concepto de subvenciones, por parte de Puertos del Estado en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para el Sector Portuario "Puertos 4.0" correspondientes al ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Orden Ministerial TMA/702/2020, de 15 de julio de 2020 (BOE núm. 203, de 27 de julio de 2020), en la modalidad de PROYECTOS PRE-COMERCIALES, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Estas ayudas tienen como finalidad activar la inversión pública y privada en innovación para la transformación y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del sector del transporte, la logística y los puertos y favorecer la generación y aplicación de nuevos conocimientos y tecnologías de carácter disruptivo, nuevos usos de tecnologías ya existentes pero todavía no aplicadas al sector logístico-portuario, así como actividades de investigación aplicada generadoras de valor añadido para la comunidad logístico-portuaria, a través de proyectos empresariales. Las ayudas están dirigidas a financiar la puesta en marcha y la maduración tecnológica de proyectos que desarrollen nuevas tecnologías, introduzcan productos, servicios o procesos innovadores en el mercado o mejoren los ya existentes con aplicación directa en el ecosistema logístico-portuario u otros relacionados con éste, vinculados a los puertos de interés general o a los diferentes eslabones de la cadena logística.
3. Las condiciones, finalidad, régimen y cuantía de las ayudas; requisitos; instrucción y resolución; solicitudes y documentación requerida; forma de presentación de solicitudes; criterios de valoración y notificaciones; así como el conjunto de la regulación serán los establecidos en la Orden Ministerial TMA/702/2020 (<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/07/15/tma702>) para proyectos en la modalidad pre-comercial.
4. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas, públicas o privadas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y hayan de realizar los proyectos subvencionables a los que se refiere la Orden Ministerial TMA/702/2020, siempre que no estén incurso en algunas de las prohibiciones previstas por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. Dichas personas jurídicas, sus fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, deberán comprender o permitir la realización de los proyectos subvencionables. También podrán tener la condición de solicitantes y



beneficiarias de estas ayudas las agrupaciones de personas jurídicas que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación, siempre que cada uno de sus miembros cumplan con los requisitos establecidos. No obstante, no podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídico-públicas extranjeras o las agrupaciones en las que participen.

Las personas físicas podrán ser solicitantes pero no beneficiarias de estas ayudas individualmente o participando en una agrupación, siempre y cuando incluyan en la solicitud el compromiso de constituirse en persona jurídica en caso de ser adjudicatarias de las ayudas.

5. La convocatoria se limita a la modalidad de PROYECTOS PRE-COMERCIALES, prevista en la Orden Ministerial TMA/702/2020.
6. La dotación para la financiación de proyectos pre-comerciales en el marco de la presente convocatoria asciende a ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (11.250.000) EUROS para el plazo de vigencia de la misma y se financiará con cargo al Fondo de Compensación Interportuario en cumplimiento de los acuerdos de creación y financiación del Plan para la Innovación en el Sector Portuario “Puertos 4.0” de marzo de 2018 y junio de 2021.
7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Orden Ministerial TMA/702/2020, las solicitudes de los interesados se presentarán dentro del plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a la de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
8. Los reintegros de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora, cuando proceda, se realizarán a Puertos del Estado para su ingreso en la cuenta del Fondo de Compensación Interportuario y para los fines establecidos en el Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario “Puertos 4.0” de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial TMA 702/2020.

En el caso de remanentes no aplicados al fin para el que se otorgó la ayuda, Puertos del Estado procederá al ingreso de estas cantidades en la cuenta del Fondo de Compensación Interportuario y para los fines establecidos en el Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el Sector Portuario “Puertos 4.0”.

9. A los efectos de la convocatoria, se encuentra habilitada una página Web (www.ports40.es) y una dirección de correo electrónico (info@ports40.es) a la que podrá dirigirse cualquier tipo de aclaración y consulta sobre ésta, cuya contestación o resolución será publicada de forma transparente en la sección de preguntas frecuentes de dicha página cuando tenga interés para el resto de los interesados. Dicha página Web será directamente accesible a través de la página Web de Puertos del Estado (www.puertos.es).
10. A los efectos previstos por el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la presente resolución deberá ser notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en dicha base y un extracto de la misma



en el Boletín Oficial del Estado, por conducto de la BDNS, según lo establecido en el apartado b) del artículo 17.3. de la Ley 38/2003.

11. La convocatoria que se efectúa mediante esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.
12. Contra esta resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá imponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO

Alvaro Rodríguez Dapena

